

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DEL ECUADOR SOLCA.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Sociedad de Lucha Contra el Cáncer del Ecuador SOLCA**, legalmente representada por **José Ramón Jouvín Vernaza**, en su calidad de **Presidente**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "**La Prefectura**" y "**SOLCA**", respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- La Sociedad de Lucha Contra el Cáncer del Ecuador SOLCA, es una institución de derecho privado y de servicio público, con finalidad social y sin fines de lucro, que se fundó en la ciudad de Guayaquil, el 7 de diciembre de 1951; y, mediante Decreto Legislativo del 15 de octubre de 1953, se le encargó la lucha contra el cáncer en todo el país. La Sociedad de Lucha Contra el Cáncer del Ecuador (SOLCA), y su Instituto Oncológico Nacional Dr. Juan Tanca Marengo, constituye uno de los principales centros de prevención, diagnóstico, tratamiento y paliación de cáncer en la República del Ecuador, a éste, acuden pacientes de todo el territorio continental e insular.

2.2.- La Sociedad de Lucha Contra el Cáncer del Ecuador SOLCA, de acuerdo a su Estatuto, tiene entre sus fines, estimular por todos los medios a su alcance el interés de los médicos y estudiantes de medicina, y profesionales afines, instituciones de todo orden, de derecho público y privado, especialmente las de servicio social y asistencial, consejos provinciales, consejos cantonales y del público en general por el grave problema de salud pública que significa la enfermedad cancerosa; y, dar facilidades a las personas presuntas enfermas de cáncer o que padezcan de esta enfermedad para que reciban la asistencia médica apropiada.

2.3.- Mediante Comunicación **No. 2023-366-P**, de 3 de octubre de 2023, el Ing. José Jouvín Vernaza, Presidente de la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer del Ecuador SOLCA, remitió a la Prefecta Provincial del Guayas la tabla de precios para los exámenes de prevención del cáncer, manifestado que dicha tabla fue revisada por Dirección Médica y aprobada por la Gerencia General, además indicó que las tomas de muestras se hará a través de las unidades móviles de SOLCA y/o en el Instituto Oncológico Dr. Juan Tanca Marengo, de la ciudad de Guayaquil. Asimismo, informó que SOLCA capacitará al personal médico de la Prefectura del Guayas y que darán charlas preventivas en los diferentes cantones.

2.4.- La Directora Provincial de Planificación Institucional emitió el informe de alineación para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer del Ecuador SOLCA, matriz Guayaquil, para la prevención y detección oportuna del cáncer en la población guayasense, según se desprende del Memorando **Nro. GPG-DPPI-2023-0404-M**, de 27 de octubre de 2023, dirigido a la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER, SOLCA, MATRIZ GUAYAQUIL, PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER EN LA POBLACIÓN GUAYASENSE	
Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social. 6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia del Guayas.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.3. Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

2.5.- Mediante Memorando **Nro. GPG-DPF-2023-0660-M**, de 31 de octubre de 2023, la Directora Provincial Financiera remitió a la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, el informe de viabilidad presupuestaria, manifestando en su parte medular lo siguiente:

"(...) ANÁLISIS JUSTIFICATIVO

La Subdirección de Presupuesto ha analizado el requerimiento de la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades; por lo que comunico que dentro del ámbito de nuestra competencia se considera viable presupuestariamente la propuesta solicitada, con la finalidad de incluir un nuevo proyecto denominado: "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER, SOLCA, MATRIZ GUAYAQUIL, PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER EN LA POBLACIÓN GUAYASENSE" (...)"

2.6.- Mediante Memorando **Nro. GPG-CGDS-2023-0194-M**, de 31 de octubre de 2023, la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible remitió al Procurador Síndico Provincial la comunicación de SOLCA, el informe técnico de viabilidad, el informe de alineación y el informe de viabilidad presupuestaria.

2.7.- En el informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. GPG-DEECO-2023-0609-M**, de 31 de octubre de 2023, la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades de la Prefectura del Guayas, informó lo siguiente:

"(...) 2. ANTECEDENTES

(...) 2.5.- Debido a la alta incidencia de enfermedades oncológicas que agobian a la población guayaseña, nace la necesidad de velar en este ámbito por ellos, quienes debido a las grandes demandas de servicios de salud no alcanzan a ser atendidos por los medios que posee el país para la población que necesita de estos servicios médicos, donde las acciones de prevención se encuentran en una escala sumamente baja, permitiendo así que las patologías oncológicas sigan su franco proceso de desarrollo hasta encontrarse en estadios avanzados, esto repercute de manera social, económica y demás esferas que comprende la salud según definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

2.6.- Según registros del MSP, hasta junio de 2018 se realizaron 1.287 nuevas atenciones con diagnóstico de cáncer de mama, de las cuales 1.254, corresponden a mujeres representando el 97,6% de los casos presentados por esta patología datos obtenidos Registro Diario Automatizado de Consultas y Atenciones Ambulatorias (RDACAA 2018) y Plataforma de Registro de Atención en Salud (PRAS 2018).

2.7.- En el Ecuador, la incidencia de Cáncer de mama según estadísticas de Globocan 2018, hubo 28.058 casos nuevos de cáncer, en promedio existen 165 casos de cáncer en todas sus variedades por cada 100.000 mujeres y 150 casos por cada 100.000 hombres. Hombres: los cánceres en hombre más comunes según su incidencia son: próstata 3322 (26%), estómago 1364 (10%), colorrectal 902 (7,1%), linfoma 770 (6%) y leucemia 655 (5,1%). Mujeres: los cánceres más comunes según su incidencia son: mama 2787 (18,2%), cuello uterino 1612 (10,6%), tiroides 1374 (9%), estómago 1225 (8%) y colorrectal 1123 (7,4%)."

"(...) 4. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

4.1.- Como parte del programa Sistema de Cuidado Provincial itinerante "Cuidando Vidas" se han atendido aproximadamente 20.000 usuarios hasta el 20 de octubre del presente año en el servicio de Bienestar y Cuidado que comprende servicios médicos, de los cuales existe una población que acuden por referir sintomatología compatible con patologías oncológicas, sin embargo, debido a que el sistema de atención itinerante, es un servicio de atención médica general, se requiere contar con una atención médica especializada para poder realizar una valoración física oportuna y así poder detectar los distintos tipos de cáncer más prevalentes a nivel mundial y a nivel regional (cáncer de mamas, cáncer de cérvix, cáncer de útero, cáncer de próstata y cáncer de riñón), por lo que esta Prefectura Ciudadana del Guayas busca cooperación para complementar la calidad del servicio con infraestructura humana y arquitectónica idónea para poder llevar a cabo la prevención y diagnóstico oportuno de las mismas y para ello ha decidido unir esfuerzos con la Institución rectora de la lucha contra el cáncer, en este caso la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer del Ecuador, SOLCA.

4.2.- El Sistema de Cuidado Provincial "Cuidando Vidas" y las denominadas "Manzanas de Cuidado" incluye servicios de atención tanto para las cuidadoras así como para sus familias, entonces, se vuelve imperativo también mencionar a los infantes que podrían presentar sintomatología también compatible con enfermedades cancerígenas, por este motivo y tomando en consideración la relación madre-hijo donde no se puede esperar el bienestar total de la cuidadora si su hijo se encuentra en un mal estado de salud siendo así que muchas veces buscan el bienestar de su prole por sobre el suyo, debido a esto muchas veces optan por dejar de lado su tratamiento para que su descendencia reciba una mejor atención sobre todo cuando existen síntomas reincidentes lo cual puede solucionarse si se realiza un examen regular de sangre que sumado a una buena exploración física nos permita delimitar un diagnóstico en estadios tempranos lo que como se explica con anterioridad permitirá mejorar la calidad de vida del infante y por extensión la salud mental de la cuidadora.

(...) V. BENEFICIOS DE LAS PARTES

La Sociedad de Lucha Contra el Cáncer, Solca declara expresamente la conveniencia de suscribir el convenio de cooperación interinstitucional en función al cumplimiento de su tarea de llevar a todo el país la lucha anticancerosa, conforme al Decreto Legislativo del 15 de octubre de 1953.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas declara expresamente la conveniencia de suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional en función al cumplimiento de sus funciones establecidas en el COOTAD, ampliamente expuestos en el numeral 2 de este Anexo, así como también para el cumplimiento del Plan de trabajo 2023-2027, en cuyos objetivos específicos numeral 3.2.5, Bienestar Social y Género se establece que se contribuirá con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

VI. BENEFICIARIOS

El total de la población guayasenses que se beneficiará directamente de los servicios que se detallan en el numeral 4 (obligaciones de las partes de este convenio), será de aproximadamente 31.250 entre mujeres y niños; tomando en cuenta la inversión de hasta USD 253.875,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por parte de la Prefectura del Guayas.

Mujeres mayores de 40 años por incidencia de aparición de enfermedades oncológicas más prevalentes	12.500
Hombres mayores de 40 años por incidencia de aparición de enfermedades oncológicas más prevalentes	12.500
Niños de hasta 12 años por incidencia de aparición de enfermedades oncológicas más prevalentes	6.250
TOTAL	31.250

(...) XIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Las mujeres son la base de la familia, muchas de las mujeres guayasenses se han dedicado al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado cuidando a niños, ancianos, padres, esposos e hijos, enfermos, carecen de tiempo para cuidarse de sí mismas, es hora de cuidar a quienes nos cuidan, por eso la Prefectura Ciudadana del Guayas, brinda servicios sociales de cuidado a través del Sistema de Cuidado Provincial Cuidando Vidas itinerante y las denominadas manzanas del cuidado permanente, este es el primer modelo de gestión social en el país que trabaja por el bienestar de nuestras cuidadoras y de las familias guayasenses. De esta forma cumpliremos con el trabajo de avanzar por el desarrollo de la provincia del Guayas.

Debido a la alta incidencia de enfermedades oncológicas que agobian a la población guayasense, nace la necesidad de velar en este ámbito por ellos, quienes debido a las grandes demandas de servicios de salud no alcanzan a hacer atendidos por los medios que posee el país para la población que necesita de



estos servicios médicos, donde las acciones de prevención se encuentran en una escala sumamente baja, permitiendo así que las patologías oncológicas sigan su franco proceso de desarrollo hasta encontrarse en estadios avanzados, lo cual repercute de manera social, económica y demás esferas que comprende la salud según definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Al contar con la infraestructura y experticia de la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer del Ecuador (SOLCA), Matriz Guayaquil y su Instituto Oncológico Nacional Dr. Juan Tanca Marengo que constituye uno de los principales centros de prevención, diagnóstico, tratamiento y paliación de cáncer en la República del Ecuador, esta Prefectura podrá brindar la atención requerida a los guayasenses que podrían presentar sintomatología patognomónica (síntomas fidedignos de alguna enfermedad, en este caso de cáncer) logrando así tratamiento preventivo que permitirá reducir cifras de mortalidad por cáncer.

La Prefectura Ciudadana del Guayas, a través de esta cooperación pretende de manera preventiva mejorar la calidad de vida de los guayasenses que de lo contrario podrían enfrentar un problema de salud cuyo tratamiento no siempre da como resultado la reversión de la enfermedad.

Por lo expuesto anteriormente esta Dirección considera viable solicitar la celebración de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER, SOLCA, MATRIZ GUAYAQUIL, PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER EN LA POBLACIÓN GUAYASENSE, ya que constituirá un instrumento que aporte en la consecución del objetivo establecido en el Plan de Trabajo de la máxima autoridad de la Prefectura del Guayas, el cual es el empoderamiento ciudadano y el bienestar social y género."

2.8.- Mediante Memorando **Nro. GPG-PSP-2023-0368-M**, de 4 de noviembre de 2023, el Procurador Síndico Provincial remitió a la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas el informe jurídico favorable para la suscripción del presente instrumento.

2.9.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través de Memorando **Nro. GPG-MAV-2023-0108-M**, de 6 de noviembre de 2023, autorizó la suscripción del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer del Ecuador SOLCA.

2.10.- Mediante Memorando **Nro. GPG-DPF-2023-0719-M**, de 9 de noviembre de 2023, la Directora Provincial Financiera remitió a la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, la Certificación Presupuestaria Anual y Plurianual No. 1376 – 2023 para la instrumentación del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 1, determina que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 32 determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos que sustentan el buen vivir, asimismo, el artículo 35 señala que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

3.3.- El artículo 226 ibidem, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean

atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, asimismo, el artículo 227 estipula, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.4.- El artículo 238, del mismo cuerpo legal señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.5.- La Constitución en su artículo 260 estipula que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

3.6.- La Constitución de la República del Ecuador prescribe en el artículo 362 que la atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.

3.7.- El mismo cuerpo legal determina en el número 5 del artículo 363 que el Estado será responsable de brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.

3.8.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.9.- Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 literales b), y h) del COOTAD, entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

3.10.- Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.11.- El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política,



administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.12.- El artículo 41 del COOTAD establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, según el literal g), promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

3.13.- El artículo 42 del COOTAD establece como competencia exclusiva de LA PREFECTURA, según el literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

3.14.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

3.15.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.16.- Del mismo cuerpo legal en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.17.- El artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.18.- Mediante Ordenanza Provincial del 13 de septiembre de 2021, el Consejo Provincial aprobó el "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Guayas 2021-2023". Según el numeral 6 del apartado 7.2 del citado plan, son objetivos estratégicos de desarrollo de la Prefectura incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia.

3.19.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1.- **Ámbito de aplicación.-** Las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalecerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

3.20.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: *"Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)"*.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer del Ecuador SOLCA**, tiene como objetivo atender las necesidades de la población Guayasense en materia de prevención y diagnóstico temprano del cáncer, a través de la realización de exámenes de laboratorio en mujeres, hombres y niños, de manera que se pueda diagnosticar la enfermedad de forma preventiva lo que garantiza un mejor pronóstico de curación, a los guayasenses que acudan a los Sistemas de Cuidado Provincial "Cuidando Vidas" y las denominadas "Manzanas de Cuidado" en las parroquias rurales de los diferentes cantones de la Provincia del Guayas. Adicionalmente, se brindarán charlas médicas mediante las cuales se instruirá a la ciudadanía respecto de la enfermedad y de las conductas que deben observarse para reducir la posibilidad de padecer esta enfermedad, aporte que se confiere como una forma de fomentar la realización de programas de prevención en materia de salud, desarrollo humano, bienestar social y calidad de vida de nuestras cuidadoras y de las familias guayasenses.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, se compromete a:

- Realizar una asignación no reembolsable de recurso público a la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer del Ecuador - SOLCA, por un valor de UD\$ 253.875,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los gastos de la realización de exámenes de laboratorio en mujeres, hombres y niños, en materia de prevención y diagnóstico temprano del cáncer, conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula Sexta del presente convenio.
- Presentar el cronograma de visitas a las Parroquias y Cantones dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de suscripción del convenio, para que forme parte integrante del mismo.



- Remitir el listado de los médicos que serán capacitados por Solca adjuntando los documentos que acrediten su condición.
- Revisar y aprobar los informes presentados por SOLCA, por parte del Administrador del Convenio.
- Elaborar el acta de liquidación donde conste el cumplimiento de las obligaciones de las partes, anexando la documentación habilitante y de soporte correspondiente a los egresos realizados en relación al aporte económico asignado, una vez ejecutado el presente convenio.
- Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

5.2.- La SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DEL ECUADOR SOLCA, se compromete a:

- Realizar exámenes preventivos y diagnóstico temprano del cáncer, en las Parroquias y Cantones de la Provincia, hasta 31.250 Guayasenses divididos en:

Mujeres mayores de 40 años por incidencia de aparición de enfermedades oncológicas más prevalentes	Hasta 12.500
Hombres mayores de 40 años por incidencia de aparición de enfermedades oncológicas más prevalentes	Hasta 12.500
Niños de hasta 12 años por incidencia de aparición de enfermedades oncológicas más prevalentes	Hasta 6.250
TOTAL	31.250

- Tomar muestras y realizar los siguientes exámenes:
 - a) En mujeres: Papanicolau y sangre oculta.
 - b) En hombres: Antígeno Prostático Específico (PSA libre) y Sangre Oculta.
 - c) En niños: Hemograma.

La toma de muestras se hará a través de las unidades móviles de Solca y/o en las dependencias del Instituto Oncológico Dr. Juan Tanca Marengo de la ciudad de Guayaquil. Las tomas de muestras en los distintos cantones de la Provincia del Guayas se realizarán conforme al cronograma que las partes aprobarán dentro de los 10 días posteriores a la suscripción del convenio.
- Capacitar al personal médico de la Prefectura en temas relacionados a la prevención y al diagnóstico temprano del Cáncer. La capacitación se realizará en las dependencias del Instituto Oncológico de Solca en la ciudad de Guayaquil. Los médicos de la Prefectura Ciudadana del Guayas rotarán por los servicios médicos de Solca, relacionados con el objetivo de este convenio, esto es, Ginecología, Mastología, Urología y Pediatría. La rotación se realizará en la fecha que Solca comunique una vez firmado el convenio.
- Dictar charlas preventivas en las Parroquias y Cantones de la Provincia del Guayas, según cronograma de "Cuidando Vidas" itinerante y/o bajo programación según necesidad institucional.
- Ejecutar el aporte económico asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, esto es, UD\$253.875,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente para cubrir los rubros presentados en el programa, correspondiente a los gastos de los exámenes para la prevención y detección oportuna del cáncer en la población guayasense.
- Entregar un informe final con los resultados de la cooperación, que deberá contener el listado de las personas atendidas (nombres completos, números de cédula y su respectiva firma), los exámenes practicados y los resultados, incluido el informe económico de la inversión realizada, que se ajuste exclusivamente a los rubros

presentados para el presente programa, debidamente aprobado por el administrador del convenio.

- Prestar las facilidades a la Prefectura del Guayas, para que realice la supervisión y seguimiento a la ejecución del programa.
- Utilizar la imagen de Prefectura del Guayas en el material informativo que se utilice para socializar el programa.
- Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

La Sociedad de Lucha Contra el Cáncer del Ecuador - SOLCA, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- Para la ejecución de este convenio, los pagos se realizarán contra presentación de informes mensuales, que deberán contener los soportes documentales que acrediten los gastos realizados, tales documentos serán: listado de las personas atendidas (nombres completos, números de cédula y su respectiva firma), los exámenes practicados y los resultados, incluido el informe económico de la inversión realizada, que se ajuste exclusivamente a los rubros presentados para el presente programa, debidamente aprobado por el administrador del convenio.

Los valores, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas cancelará a la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer del Ecuador SOLCA, por la toma y diagnóstico de los exámenes se realizarán conforme al siguiente tarifario acordado por las partes:

BENEFICIARIOS	GÉNERO	TIPO DE EXAMENES	COSTO POR EXÁMEN	TOTAL COSTO EXÁMENES
12500	MUJERES	Papanicolau	\$4,84	\$60.500,00
		Sangre Oculta	\$1,74	\$21.750,00
12500	HOMBRES	PSA libre	\$10,56	\$132.000,00
		Sangre oculta	\$1,74	\$21.750,00
6250	NIÑOS	Hemograma	\$2,86	\$17.875,00
TOTAL PRESUPUESTO				\$253.875,00

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA.- El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente convenio.

En caso que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de ambas partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Provincial Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria Anual y Plurianual No. 1376-2023 del 9 de noviembre de 2023, por concepto de "CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROCESO DENOMINADO: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS Y LA SOCIEDAD DE LUCHA



CONTRA EL CÁNCER, SOLCA, MATRIZ GUAYAQUIL, PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER EN LA POBLACIÓN GUAYASENSE, LOS FONDOS DISPONIBLES SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA CONTRATACION CUENTA CON CP PLURIANUAL DE USD 253.875,00 (BASE IMPONIBLE). LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CORRESPONDE A PRESUPUESTOS A SER EJECUTADOS EN EL 2023 POR EL VALOR DE USD 20.310,00 Y USD 233.565,00 - 2024 (FUTURA) EN VIRTUD DEL PLAZO DEL CONTRATO. EL SALDO CORRESPONDIENTE A LA CP PLURIANUAL DEL AÑO 2024 (...)” con cargo a la partida presupuestaria No. 217802040000 lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.- La Administración del presente convenio estará a cargo de la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión. La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 9.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.
- 9.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.
- 9.3.- Autorizar los pagos previa presentación de informes y soporte de rubros a satisfacción del administrador del convenio.
- 9.4.- Reportar a la autoridad ejecutiva de “La Prefectura” cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 9.5.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de “La Prefectura” que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del convenio.
- 9.6.- Coordinar permanentemente con “SOLCA” todos los detalles relacionados con la ejecución del presente convenio.
- 9.7.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente convenio, se deberá recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de “La Prefectura”.
- 9.8.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

“SOLCA” nombrarán a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de “La Prefectura”.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente convenio.

En todos los casos, la terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN – LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del convenio será suscrita entre los administradores o delegados del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DEL ECUADOR – SOLCA

Dirección: Av. Pedro Menéndez Gilbert y Atahualpa Chávez González – Cdla. Atarazana, Guayaquil - Ecuador.

Teléfono: (593-4) 3718700 - 3718300

Email: presidencia@solca.med.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:



- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Comunicación No. 2023-366-P del 3 de octubre de 2023, suscrita por el Ing. José Jouvín Vernaza, Presidente de la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer.
- Memorando **Nro. GPG-DPPI-2023-0404-M** del 27 de octubre de 2023, Informe de Alineación de Planes.
- Memorando **Nro. GPG-DPF-2023-0660-M** del 31 de octubre de 2023, Informe de Viabilidad Presupuestaria.
- Memorando **Nro. GPG-CGDS-2023-0194-M** del 31 de octubre de 2023, de la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible.
- Memorando **Nro. GPG-DEECO-2023-0609-M** del 31 de octubre de 2023, Informe Técnico de Viabilidad.
- Memorando **Nro. GPG-PSP-2023-0368-M** del 4 de noviembre de 2023, Informe de viabilidad jurídica.
- Memorando **Nro. GPG-MAV-2023-0108-M** del 6 de noviembre de 2023, Autorización Máxima Autoridad.
- Memorando **No. GPG-DPF-2023-0719-M** del 9 de noviembre de 2023, Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, a los 24 días del mes de noviembre de 2023.

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial
del Guayas**

**Por la Sociedad de Lucha contra el
Cáncer del Ecuador SOLCA**


Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA


José Ramón Jouvín Verraza
PRESIDENTE

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico Provincial	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno M. Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborador por:	Ab. Ericka Vivar C. Responsable de Acuerdos Institucionales	